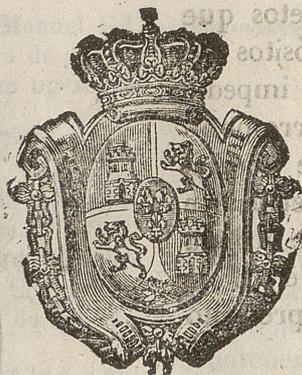


Núm. 80.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Julio de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Circular sobre los depósitos domésticos.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general de Contribuciones Indirectas y Arbitrios ha comunicado á esta Administracion la siguiente circular.*

„Algunas de las suprimidas Administraciones de Contribuciones indirectas y Arbitrios consultaron á la Direccion si los dueños de depósitos domésticos tenian la obligacion de darlas aviso prévio de las introducciones, extracciones, traspasos y ventas de especies.

Ya se ha ofrecido anteriormente la misma duda, y mas particularmente con relacion á los traspasos de especies que suelen verificarse desde unos depósitos á otros, y á la exaccion de los derechos correspondientes á las que aplican al consumo inmediato, habiendo dado lugar á ella la suposicion de que es contradictorio hasta cierto punto lo que acerca del particular se establece en las Instrucciones de los dos ramos de Puertas y Consumos.

Quizá las dudas expresadas son la mas principal causa del estado poco lisonjero que en muchas partes ofrece la administracion de los depósitos domésticos de las especies gravadas por las tarifas, y es de consiguiente muy importante el desvanecerlas.

Al efecto, y mientras tanto que se acuerden y comuniquen reglas claras y generales con el fin de perfeccionar y uniformar el sistema administrativo que debe seguirse en los mas interesantes particulares del ramo de derechos de Puertas, ha resuelto esta Direccion general hacerle á V. algunas indicaciones para que sepa á qué atenerse.

Los depósitos domésticos pueden ser ó de especies gravadas por la Tarifa de Puertas ó de las comprendidas en la Tarifa especial de las determinadas de Consumo.

En el primer caso, debe servir de regla que sus dueños no pueden hacer introducciones, ni extracciones, ni traspasos, ni ventas para el inmediato consumo sin dar prévio aviso á la Administracion, como se prescribe en el artículo 9.º de la Instruccion del ramo, en el cual se ordena tambien que deben pagar en el acto los correspondientes derechos por las especies que dieren al inmediato consumo.

Se ha querido fundar un argumento contrario á esto en la circunstancia de estar prescrito en la última parte del propio artículo 9.º que los interesados presenten cada tres meses una relacion de las aplicaciones ó ventas que hayan hecho para el consumo interior de las introducciones y extracciones, y de las existencias que les resulten; pero semejante argumento es de todo punto infundado, porque la relacion trimestral tiene por objeto el multiplicar las comprobaciones administrativas para conocer el movimiento de los depósitos, para rectificar los errores de cuenta en los cargos y descargos, y para poder evitar mejor los abusos y defraudaciones; pero de ningun modo es aceptable el supuesto de que la expresada relacion se exija con el objeto de que se liquiden y exijan de tres en tres meses solamente los derechos de las especies dadas al consumo inmediato por los depósitos; lo cual, sobre ofrecer muchos y graves inconvenientes, y dar margen á grandes abusos, es contrario á lo que el propio artículo citado prescribe en su párrafo 1.º, y á todas las reglas de buen sentido y de buena administracion.

Por lo tocante á los depósitos de las especies determinadas de consumo, previene el último párrafo del artículo 25 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 que se liquiden cada tres meses los derechos que adeuden, y esta prevencion, entendida con notable error, ha dado lugar á desórdenes muy grandes y á perjuicios hartó graves para los intereses de la Hacienda.

El liquidar no es exigir, y esta sencillísima y exacta distincion basta por sí sola para comprender

que la liquidacion trimestral tiene los objetos que se han enumerado al tratar de los depósitos de especies de puertas, sin que pueda ni deba impedir el que las Administraciones exijan los correspondientes derechos sobre las especies que se den al consumo interior en el acto mismo de verificarse las ventas, como clara y terminantemente se ordena en el artículo 30 del citado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y como se deduce de lo prescrito en su capítulo 4.º

De modo, que los depósitos domésticos de cualesquiera de las especies gravadas por las Tarifas de Puertas y Consumos no pueden hacer introducciones ni extracciones, ni trasposos ni ventas para el surtido de tiendas ó para el consumo inmediato sin dar aviso previo á la Administracion, y unos y otros deben satisfacer al contado los correspondientes derechos por las especies que den al inmediato consumo, sin perjuicio de presentar á su debido tiempo las relaciones trimestrales y de completar entonces el pago por aquel concepto, *si en alguna parte no lo hubiesen ya realizado.*

Lo que comunico á V. para los efectos oportunos á su exacto cumplimiento, encargándole lo haga saber por los medios de publicidad que esten en práctica á todos los dueños de depósitos, á fin de que les sirva de gobierno y no puedan en lo sucesivo hacer reclamaciones fundadas en que les eran desconocidas las aclaraciones contenidas en la presente orden, de cuyo recibo me dará V. aviso á la mayor brevedad.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1853. = Lorenzo Nicolás Quintana."

*La Administracion en su virtud ha dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para noticia de todos los contribuyentes á derechos de Puertas ó Consumos, ya tengan depósitos domésticos en esta Capital ó cualquiera otro pueblo de la provincia administrado por la Hacienda ó por las Municipalidades en virtud de encabezamientos, como asi bien los que se hallen en arrendamiento ó subastadas las especies de consumo, pues á todos comprende la precedente superior disposicion; creyendo deber advertir esta Oficina para que nadie alegue ignorancia, que estando prevenida la presentacion de las relaciones de existencias, extracciones y consumos en ambos ramos cada tres meses, á aquel contribuyente con depósito doméstico que no la presente dentro de 3.º dia que siga á cada trimestre, se le aforarán sus existencias y exigirá los derechos. Valladolid 28 de Junio de 1853. = Francisco Lavinay.*

#### Consejo provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, el Consejo en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en los meses de Abril, Mayo y corriente Junio, á saber:

	Reales.	Mrs.	
Abril . . .	Racion de pan de libra y media.	»	17
	Fanega de cebada . . . . .	10	17
	Arroba de paja . . . . .	»	32
	Id. de aceite . . . . .	68	»
	Id. de leña . . . . .	1	»
Mayo . . .	Id. de carbon . . . . .	3	17
	Racion de pan de libra y media.	»	17
	Fanega de cebada . . . . .	10	»
	Arroba de paja . . . . .	»	32
	Id. de aceite . . . . .	68	»
Junio . . .	Id. de leña . . . . .	1	»
	Id. de carbon . . . . .	3	17
	Racion de pan de libra y media.	»	17
	Fanega de cebada . . . . .	9	17
	Arroba de paja . . . . .	»	30
	Id. de aceite . . . . .	72	»
	Id. de leña . . . . .	1	»
	Id. de carbon . . . . .	3	17

Valladolid 26 de Junio de 1853. = El Gobernador Presidente del Consejo, Francisco del Busto. = El Intendente militar honorario Comisario de Guerra, Francisco de Altolaguirre.

*Continúa el inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851. (Véanse los Boletines números 64 y 79.)*

Núm. 386. = Procedente de Madrid, su fecha 3 de Marzo de 1851, remitida por el Coronel del Rey al señor Comandante de armas, en Málaga, conteniendo la licencia absoluta de Mateo Simancas, y su porte marcado en el sobre 2 reales y 12 mrs.

Núm. 387. = Procedente de Madrid, su fecha 1.º de Noviembre de 1851, remitida por el Director de estancadas á D. Antonio Rodriguez, en Alicante, conteniendo un nombramiento de dependiente de salinas á favor de dicho Rodriguez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 388. = Procedente de Jerez de la Frontera, su fecha 9 de Diciembre de 1851, remitida por Pedro Riquelme á Don Francisco Moreno, en Arcos de la Frontera, conteniendo una escritura de data á censo de una casa en Arcos, y su porte marcado en el sobre 6 rs. y 16 mrs.

Núm. 389. = Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de cazadores de Tarifa al Alcalde de San Esteban, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Vicente Larcuesteno, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 390. = Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Abril de 1851, remitida por C. Picatoste á Don Juan Rubio, en Madrid, conteniendo un vale de 628 rs. á favor del corneta Manuel Suñet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 maravedis.

Núm. 391. = Procedente de San Lucar de Barrameda, su fecha 30 de Mayo de 1851, remitida por Diego Mergelino á D. José Dominguez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 200 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 392. = Procedente de San Clemente, su fecha 10 de Octubre de 1851, remitida por Juan Calvo á D. Ignacio Paños, en Madrid, conteniendo unas letras por valor de 600 rs. y una obligacion de 140 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 393. = Procedente de Madrid, su fecha 9 de Setiembre de 1851, remitida por el Baron del Solar á D. Dionisio de Arce, en Granada, conteniendo dos Reales cédulas á favor de dicho Arce, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 394. = Procedente de Santiso, su fecha 2 de Diciem-

bre de 1850, remitida por Ramon A. Var á D. Manuel Gil, en Jerez de la Frontera, conteniendo una escritura de obligacion de 1880 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 395.—Procedente de Mérida, su fecha 27 de Agosto de 1851, sin firma y remitida á D. José Moreno, en Puebla Sancho Perez, conteniendo una escritura de venta de un olivar, y su precio marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 396.—Procedente de Cabra, su fecha 28 de Octubre de 1851, remitida por María Gloria Jimenez á D. Crispin Gomez, en Madrid, conteniendo una letra por valor de 130 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 397.—Procedente de Madrid, su fecha 14 de Abril de 1851, remitida por Bernardo Muntaberri al Sr. Duque de Osuna, en Madrid, conteniendo una cédula de retiro del capitán D. F. Muntaberri, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 398.—Procedente de Madrid, su fecha 7 de Junio de 1851, remitida por José Gomez á D. Francisco Larroder, en Madrid, conteniendo varios recibos de la Sociedad minera La Trinidad, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 399.—Procedente de Alcazar, su fecha 30 de Mayo de 1851, remitida por Manuel Fernandez á D. Manuel Sanchez, en Madrid, conteniendo una obligacion de 1,504 rs. y otros documentos de interés, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 mrs.

Núm. 400.—Procedente de Figueras, su fecha 18 de Diciembre de 1851, remitida por José Palines á D. Matías Monforte, en Gerona, conteniendo una escritura de arrendamiento de una finca rústica, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 30 maravedís.

Núm. 401.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Medina de las Torres, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Mateo Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 402.—Procedente de Mataró, su fecha 30 de Agosto de 1850, remitida por José Juliaes á D. Mariano Langlada, en Torlá, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de dicho Langlada, y su porte marcado en el sobre 4 rs. y 4 mrs.

Núm. 403.—Procedente de Gerona, su fecha 3 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Omella, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 404.—Procedente de Barcelona, su fecha 11 de Julio de 1851, remitida por Gussi Freres á los señores Bruhy y compañía, en San Quintin, conteniendo una letra de 1200 francos protestada, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 405.—Procedente de Barcelona, su fecha 19 de Setiembre de 1851, sin firma, y dirigida á D. Joaquin Feliu, en Madrid, conteniendo un título de bachiller en filosofia de dicho Feliu, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 406.—Procedente de Santa Coloma de Farnés, su fecha 4 de Febrero de 1851, remitida por el Coronel de Tarifa al Alcalde de Santos, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de José Campoamor, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 407.—Procedente de Garriguella, su fecha 16 de Octubre de 1851, remitida por el Alcalde á D. Francisco Fuertes, en Gerona, conteniendo un título de estanquero de Pedro Garriga, y su porte un real y 26 mrs.

Núm. 408.—Procedente de Madrid, su fecha 10 de Octubre de 1851, remitida por Lorenzo Sancho á los Sres. Estenaga y Leria, en Málaga, conteniendo una escritura de cesion de una deuda de 45,354 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 409.—Procedente de Madrid, su fecha 17 de Enero, remitida por Ramon Santillan á D. Manuel Perez, en Zaragoza, conteniendo una Real orden nombrando á dicho Perez caballero de la orden de Carlos III, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 410.—Procedente de Madrid, su fecha 5 de Noviembre de 1851, sin firma, y dirigida á D. Manuel Lopez, en Sevilla, conteniendo un auto judicial declarando los herederos de D. Tadeo Dominguez, y su porte marcado en el sobre 6 reales y 16 mrs.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Mayo último, he señalado el Martes 26 de Julio próximo a las doce en punto de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de un Puente y dos Pontones en el término de Peñafiel, el primero sobre el Duero y los segundos llamados Carra-Roa y Carra-Ovejas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno de provincia, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto Modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será la de 367 rs. y  $\frac{3}{4}$ , cuarta parte del presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será por lo menos la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Valladolid 28 de Junio de 1853.—Francisco del Busto.

### Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de. . . . .  
enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio de 1853 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de un Puente y dos Pontones en el término de Peñafiel, el primero sobre el Duero y los segundos llamados Carra-Roa y Carra-Ovejas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con extricta sugesion á los expresados requisitos y condiciones. (*Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.*)

Fecha y firma del proponente.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

### ESCUELAS INCOMPLETAS.

Se halla vacante la de niños de Villavaquerin dotada con 1,100 rs. de Propios, 52 de una fundacion, casa, y los niños pagan mensualmente 1 real los de silabeo, 2 los de leer y escribir y 3 los de contar y 4 mrs. semanales.

En Olmos de Esgueva se dan al Maestro 800 rs. de Propios, casa en que vivir con local para la Escuela, y los niños pagan semanalmente 4 mrs., y en Agosto una fanega de trigo no siendo pobres.

En Ciguñuela continúa vacante la Escuela de niñas por no haber habido quien la solicite, está dotada con 730 rs. de Propios y 10 rs. anuales cada niña y 4 mrs. semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título; advirtiéndole que pueden ser nombrados los que no le tengan, si no hubiere quien pretenda con él, sugetándose el Maestro nombrado á sufrir un exámen ante el Señor Inspector. Valladolid 30 de Junio de 1853. = El Presidente, Francisco del Busto. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

Desde el día 9 hasta el 27 inclusive del corriente mes, estará abierto en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago á los Partícipes de Alcabalas, de los seis primeros meses del presente año, el cual se verificará en plata y cinco por ciento en calderilla, y pasado el día señalado se hará el reintegro de aquellos que no se hubieran presentado á percibir lo que les corresponda, Valladolid 2 de Julio de 1853. = José María Muñoz.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

El Sabado 9 del corriente, desde las cinco de la tarde en adelante, se venderá á pública subasta en el Almacén de Comisos de esta Capital cuatro lotes de género de contrabando, cuyo pormenor es el siguiente:

LOTE NÚMERO 1.º	Rs. vn.	
Ciento cuarenta y ocho varas panilla negra á 5 rs. . . . .	740	}
Veinte y dos varas muselina blanca á 1½ rs. . . . .	33	
		773
NÚMERO 2.º		
Noventa y dos varas de percal flor tostada á 2 rs. . . . .	183	}
Dos pañuelos de siete y media cuartas á 7 rs. . . . .	14	
		197
NÚMERO 3.º		
Idem idem idem. . . . .	183	}
Idem idem idem. . . . .	14	
		197
NÚMERO 4.º		
Ochenta y nueve idem idem. . . . .	178	}
Dos pañuelos de siete y media cuartas á idem. . . . .	14	
		192
		1359

La subasta tendrá efecto con sugesion á la Real órden de 18 de Diciembre de 1850. Valladolid 4 de Julio de 1853. = Francisco Lavinay.

*Ayuntamiento constitucional de Cabezón.*

Esta Corporacion invita á todos los propietarios, administradores, arrendatarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas dentro del término jurisdiccional de la misma, como así bien á los perceptores de rentas y tenedores de ganadería, presenten á dicho Ayuntamiento dentro del término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas de los que posean, para formar por ellas el Padron de riqueza que ha de servir de base á la derrama de Contribucion Territorial para el año próximo de 1854; en inteligencia que á los que no las presenten ó falten en ellas á la verdad, les parará el perjuicio que haya lugar. Cabezón 30 de Junio de 1853. = El Presidente, José Urban. = Victor Arias, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Alcazaren.
- Esguevillas.
- Herrin.
- Mejeces.
- Quintanilla de abajo.
- Santovenia.
- San Salvador.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En Villanueva de los Infantes se venden en plazos convencionales, y á voluntad de su dueño, una casa con todas las disposiciones necesarias para un labrador, y tierra labrantía de buena calidad para un par de labranza. El que guste interesarse en la adquisicion de dichas fincas pasará á tratar con Hipólito de Pablo, vecino de la misma.

En la cantidad de 46,354 rs. vn., á deducir cargas, ha sido retasada una casa, sita en el casco de esta Capital y su calle de Francos, señalada con el núm. 7, la cual se vende en pública licitacion para hacer pago á los acreedores del concurso necesario promovido contra los bienes del difunto Justo Cámer Pedrero. Tendrá lugar el remate habiendo postor que cubra las dos terceras partes, el día 14 del que rige, de diez á doce de su mañana, en la Escribanía de D. Cástor Simon Toranzo, plazuela de las Angustias, núm. 11, donde las personas que gusten interesarse en su adquisicion hallarán de manifiesto los autos y diligencias que la arrojan á subasta.

La persona que sepa del paradero de una bucha de quince meses, pequeña, pelo negro, belluda la barriga y pecho, redonda de nalgas, esquilada en el mes de Marzo, que el día 29 de Junio último se extravió de la casalagar que en término de Viana de Cega posee D. Gaspar Luis, se servirá dar razon á dicho Señor en Valladolid, calle de la Tumba, ó en el referido lugar á Casto Perez, quien dará el hallazgo.